

**Artículo 3.-** Se faculta a la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, para que realice la transferencia presupuestaria interinstitucional establecida en el presente Acuerdo.

**Artículo 4.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**

Secretario de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno Acuerdo de Delegación 031-2015 del 25 de noviembre de 2015

**ROCÍO IZABEL TÁBORA MORALES**

Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, por Ley

**Dirección de Niñez,  
Adolescencia y Familia**  
**DINAF**

**ACUERDO EJECUTIVO No. 85-2017**

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 07 de diciembre de 2017

**LA DIRECCIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA  
Y LA FAMILIA**

**CONSIDERANDO (1):** Que conforme al Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM 27-2014, de fecha 06 de Junio

de 2014, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), será coordinada por la Directora Ejecutiva

**CONSIDERANDO (2):** Que entre las atribuciones de la DINAF esta el de Ejercer la Tutoría Legal a falta de las y los padres o representantes legales de las niñas y niños o por calificada amenaza a la vulneración de los derechos de los mismos, asimismo, Tutelar el proceso legal de Adopciones de niñas y niños

**CONSIDERANDO (3):** Que los Funcionarios Públicos tienen la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en el (la) Servidor(a) Público(a) que estimen pertinente, en quien, en ausencia de aquella ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior

**CONSIDERANDO (4):** Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

**CONSIDERANDO (5):** Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

**CONSIDERANDO (6):** Que el Artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el acto de delegación podrá contener instrucciones obligatorias para el órgano delegado en materia procedimental expresándose y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos, será imputable al órgano delegado.

### POR TANTO

En aplicación de los Artículos 8, 116 y 122 de la Ley General de la Administración, Pública; 4, 5, 27, 30, 27 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 6, 7 y 17 del Decreto Ejecutivo PCM- 27-2014 del 06 de junio de 2014; 1 numeral 1), del Acuerdo Ejecutivo No. 64-2014 emitido por esta Dirección el 24 de noviembre de 2014, publicado en Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de febrero del año 2015, reformado mediante Acuerdos Ejecutivo número 585-2015 de fecha 1 de septiembre del año 2015, publicado en Diario Oficial La Gaceta en fecha 24 de noviembre del año 2015 y Acuerdo Ejecutivo número 62-2017 de fecha 15 de agosto del año 2017, publicado en Diario Oficial La Gaceta en fecha 9 de septiembre del año 2017 y artículo 24 párrafo segundo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

### ACUERDA

**PRIMERO:** Delegar en el ciudadano **DARWIN ENOC GARCÍA BRACAMONTE**, Oficial Jurídico I de esta dependencia, las funciones que correspondan al Coordinador de Servicios Legales de la Oficina Regional Centro, conforme a los Artículos 4 y 5 del Acuerdo 64-2014

del 24 de noviembre de 2014, emitido por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia y que fuera publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el 13 de febrero de 2015

**SEGUNDO:** El delegado será responsable del ejercicio de la función delegada.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá de publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**LOLIS MARÍA SALAS MONTES**

Directora Ejecutiva

**MÓNICA HIDALGO WELCHEZ**

Secretaria General

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES  
GRÁFICAS**  
no es responsable del contenido de  
las publicaciones, en todos los casos la  
misma es fiel con el original que  
recibimos para el propósito